

SECRETARIA

Pasa a despacho, el proceso para surtir el emplazamiento. Provea.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno
760013103012-2020-00065-00

Atendiendo los escritos que anteceden, el juzgado,

DISPONE:

1º. Glosar a los autos, sin ser tenida en cuenta la constancia de notificación por correo electrónico "juridica@flotamagdalena.gov.co y notificaciones.sbseguros@sbseguros.co" de las entidades demandadas FLOTA MAGDALENA S.A. Y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., en virtud a que el informe presentado no manifiesta Status de entrega - "Acuse de Recibido entregado Hora local Colombia" no se registra fecha, ni hora de entrega del mismo.

2º. ORDENASE el EMPLAZAMIENTO de conformidad con Art. 108 del C. G. P., en armonía con el Decreto 806 de 2020, artículo 10, de los señores **HERNANDO PASCUAS Y MIGUEL ANTONIO CARDENAS**, a fin de que comparezca a recibir notificación personal del auto inter No. 140 de fecha 23 de julio de 2020, mediante el cual se libra auto admisorio de la demanda.

Una vez en firme el presente auto, se procederá a realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, donde se incluya el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, para efectos de ser publicada dicha información. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

07 JUL 2021

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO No. B3
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

LA SECRETARIA



Lm